



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 394 DE 2009
(Septiembre 11)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 393 de 2009, mediante el cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo PSAA08-4591 del 2008

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. 393 del 9 de septiembre de 2009, el cual quedará así:

c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Hoja No 2 del Acuerdo No. 394 de 2009 " Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 393 de 2009, mediante el cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá".

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial y fijado en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO TERCERO.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

JAIME ARTEAGA CESPEDES
Presidente